



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

CIRCULAR ANP N° 4 /2018

BUENOS AIRES, 09 OCT 2018.

Atento a lo dispuesto por el DNU N° 27/18 -vigente a partir del 12/01/2018-, la Ley N° 27.444, por la cual se exime de la obligatoriedad de presentar los documentos de prioridad, facultando a la ANP a requerirlo en instancias del examen de fondo; y de acuerdo a lo ordenado por la Resolución INPI N° P 250/2018, -vigente desde el 01/10/2018- en virtud de la cual los solicitantes deberán presentar la traducción por traductor público de los documentos de prioridad invocados dentro de los tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud:

Se pone en conocimiento de los señores Agentes de la Propiedad Industrial, como así también a los usuarios de los trámites de patentes de invención y modelos de utilidad, **que los expedientes ingresados entre 12/01/2018 y el 01/10/2018, tendrán TRES (3) meses contados a partir del 1/10/2018 para acompañar las traducciones de los documentos de prioridad invocados, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por la Resolución INPI N° P 250/2018.**

Se hace saber que esta Administración Nacional de Patentes, no intimará a los solicitantes a fin de requerir las traducciones de los documentos de prioridad. La falta de presentación de las traducciones en tiempo y forma, harán que se tenga por decaído el derecho de prioridad o prioridades invocadas.

Publíquese en el Boletín de Patentes, en la pagina WEB del INPI y colóquese en el tablero informativo. -

ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES

Dr. EDUARDO ARIAS
COMISARIO
ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES